



CECA MAGÁN
ABOGADOS

CORONAVIRUS

PRINCIPALES MEDIDAS DEL RDLEY 19/2020

En Materia Mercantil

1 Junio 2020

El 28 de mayo ha entrado en vigor el Real Decreto-ley 19/2020, de 26 de mayo, en virtud del cual el Gobierno ha adoptado medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID-19, acordando nuevas medidas a los efectos de complementar las aprobadas previamente como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

#DerechoMercantilalEstiloCeca

#EstiloCeca

ASPECTOS SOCIETARIOS

Modificación complementaria relativa a los plazos de formulación y aprobación de las CUENTAS ANUALES

En virtud del artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se procedió a la modificación con carácter extraordinario de los plazos de formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social anterior. De este modo, quedaron en suspenso los plazos legales habituales y se estableció un nuevo plazo máximo para formulación de cuentas, de tres meses a contar desde la finalización del estado de alarma, y un plazo adicional de otros tres meses para la aprobación de las mismas por la junta general.

Ahora, en virtud del **RD-Ley 19/2020**, se ha modificado, una vez más, por la disposición final octava el artículo 40 del RD-Ley 8/2020 siguientes plazos máximos, en **relación con la formulación y aprobación de las cuentas anuales, estableciendo los siguientes plazos máximos.**

- I. Se modifica el apartado 3 del artículo 40, en el sentido de que será obligatorio formular las cuentas anuales, ordinarias o abreviadas, individuales o consolidadas, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día 1 de junio de 2020.
- II. Se modifica el apartado 5 del artículo 40, en el sentido de que la Junta general ordinaria, para aprobar las cuentas anuales del ejercicio anterior, se reunirá necesariamente dentro de los dos meses siguientes a contar desde que finalice el plazo para formular las cuentas anuales.

En atención a lo expuesto, los nuevos plazos máximos para la formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales serán los siguientes:



- Formulación de cuentas anuales por el órgano de gobierno o administración: **hasta el 31 de agosto de 2020**
- Aprobación de cuentas anuales por la junta general ordinaria: **hasta el 31 de octubre de 2020**

Estos plazos máximos se armonizan para todas las sociedades (coticen o no coticen), de manera que todas las sociedades deberán tener las cuentas anuales aprobadas dentro de los diez primeros meses del ejercicio.

¿Podemos Ayudarte?



Le recordamos, la información del presente documento es de carácter informativo.

Para ampliar información y contratar nuestros servicios, por favor contacte con nuestros profesionales.

info@cecamagan.com



CECA MAGÁN

ABOGADOS

#EstiloCeca



Barcelona

(+34) 93 487 60 50

Avd. Diagonal 361
Ppal. 2º

08037

Barcelona



Madrid

(+34) 91 345 48 25

C/Velázquez 150

28002

Madrid



Tenerife

(+34) 92 257 47 84

Avd. Francisco La
Roche 19 2º

38001

Sta. Cruz de Tenerife

CHAMBERS
EUROPE

THE
LEGAL
500

Best Lawyers
THE WORLD'S PREMIER GUIDE



LEADERS LEAGUE